



CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA. ESTABILIDAD EN EL EMPLEO

Las empresas con 7 o más trabajadores están obligadas a tener como mínimo el 65 % de su plantilla con trabajadores fijos o con contratos indefinidos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Habida cuenta de las gravísimas dificultades por las que atraviesa el sector, las empresas podrán optar por el abono de los atrasos devengados como consecuencia de la aplicación del presente Convenio en una sola paga a los tres meses de la publicación del presente Convenio en el BOP de Albacete.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo acuerdan crear una comisión técnica que se encargue de adaptar el nuevo modelo de clasificación profesional realizando la transición de categorías a grupos profesionales a lo establecido en el anexo VIII del Convenio General de la Madera, debiendo alcanzar una propuesta sobre esta materia antes del vencimiento de la vigencia pactada en el presente Convenio.

TABLA DE GRUPOS PROFESIONALES

Grupo 1	Arquitecto
	Ingeniero
	Gerente
Grupo 2	Arquitecto Técnico
	Ingeniero Técnico
	Graduado Social
	Encargado Coord. Taller
	Jefe de ventas
Grupo 3	Programador
	Delineante Proyectista y Diseño
	Dibujante Proyectista y Diseño
	Jefe de Sección de Taller
	Jefe de Administración
	Jefe de Sección
Grupo 4	Oficial de 1. ^a Administración
	Delineante de 1. ^a
	Oficial de Taller de 1. ^a
	Conductor Carnet de 1. ^a
	Viajante vendedor
Grupo 5	Oficial de 2. ^a
	Administración
	Delineante de 2. ^a
	Oficial de Taller de 2. ^a
	Conductor de Carné de 2. ^a
Grupo 6	Auxiliar Administración
	Especialista de Taller
	Almacenero
	Dependiente
	Conserje
	Telefonista y Recepcionista
Grupo 7	Ayudante
	Portero
Grupo 8	Aprendiz